



CIRCULAR INFORMATIVA 3/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, SOBRE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA.

De acuerdo con el Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículum de las enseñanzas profesionales de Danza y se regula el acceso a estas enseñanzas (DOCV 25.09.2007); el Decreto 157/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículum de las enseñanzas elementales de Danza y se regula el acceso a estas enseñanzas (DOCV 25.09.2007); el Decreto 57/2020, de 8 de mayo, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de Música y de Danza dependientes de la Generalitat; la Orden 28/2011, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la admisión, el acceso y la matrícula, así como los aspectos de ordenación general, para el alumnado que curse las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza en la Comunitat Valenciana (DOCV 17.05.2011); la Orden 49/2015, de 14 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican aspectos de la Orden 28/2011, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan la admisión, el acceso y la matrícula, así como los aspectos de ordenación general, para el alumnado que curse las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza en la Comunitat Valenciana (DOCV 15.05.2015), y el Protocolo de medidas de prevención e higiénico-sanitarias en los actos de final de curso, elaborado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, definido con fecha 26 de mayo de 2021.

En el artículo 10 del Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, se especifica que se podrá acceder a cada curso de las enseñanzas profesionales sin haber cursado los anteriores siempre que, a través de una prueba realizada ante un tribunal designado por la dirección del centro, el o la aspirante demuestro tener los conocimientos teórico-prácticos necesarios para seguir con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Además, en el artículo 12.13 de la Orden 28/2011, de 10 de mayo, se detalla que "la superación de esta prueba de acceso facultará exclusivamente para acceder al curso solicitado en el curso académico para el que haya sido convocada la prueba, si bien la formalización de matrícula estará condicionada a la existencia de plazas vacantes". En este sentido, el alumnado no podrá ser matriculado, por parte del centro, en otro curso diferente del que se haya inscrito para realizar la superación de la prueba.

En la disposición final tercera del Decreto 57/2020, de 8 de mayo, se modifican los últimos dos párrafos del artículo 9 del Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, cuya redacción queda así: "Los ejercicios de que consta la prueba de acceso tendrán carácter eliminatorio. La calificación definitiva será el resultado de la media aritmética de las cuatro puntuaciones. Se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, y será necesaria la calificación de 5 para el aprobado". En consecuencia, haciendo una interpretación de la normativa, la redacción de este artículo de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza será de aplicación también para el acceso a cursos diferentes de primero, de forma que los ejercicios de que consta la prueba de acceso tendrán carácter eliminatorio en ambos casos.



Revisada la normativa vigente, advertida una diferencia en relación con las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza en cuarto curso de Danza Contemporánea, se confirma que la interpretación normativa correcta, así como la documentación a presentar y gestionar, son las derivadas de la aplicación del Decreto 51/2011, de 13 de mayo, del Consell, sobre el sistema de comunicación de datos a la consellería competente en materia de educación, a través del sistema de información ITACA, de los centros docentes que imparten enseñanzas regladas no universitarias (DOCV 17.05.2011); por lo tanto, la redacción en este apartado con todas las pruebas a realizar para acceder al mencionado cuarto curso será:

- Prueba de Danza Clásica, de una duración no superior a 30 minutos.
- Prueba de Técnicas de Danza Contemporánea.
- Prueba de Improvisación.
- Prueba de Boda Contacta.
- Prueba de Música Teórico-práctica.
- Ejercicio de composición coreográfica en que los elementos de apoyo a la creación los aporta el tribunal.

En referencia a la publicación de las listas de resultados de las pruebas de ingreso y/o acceso a las enseñanzas elementales y/o profesionales, informamos que el centro garantizará la privacidad de las personas que figuren en ellas mediante procedimientos de anonimización de los datos personales, de forma que únicamente se indicará la inicial del nombre y los apellidos y las cuatro últimas cifras del DNI, NIE o documento acreditativo de identidad requerido.

Por último, siguiendo las indicaciones de la Resolución de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para la adaptación del currículum, las programaciones didácticas y los criterios de evaluación, promoción y titulación durante el curso 2020-2021 ante la situación ocasionada por la COVID-19, con firma de 29 de marzo de 2021, y teniendo presente la incidencia que ha tenido la COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020, respecto a la evaluación de la asignatura de Body Contact sería recomendable que se mantuviera, como el año pasado, la no evaluación de la misma.

Firmado por Manuel Gomicia Giménez el
07/06/2021 18:24:18
Cargo: D.G. Formació Professional i
Ensenyaments de Règim Especial